

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.

## DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

### Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 "Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno" del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna la norma interna: **Oficio 7.1.339/2006 de 11 de julio de 2006**, por el que el Director General de Fomento y Administración Portuaria, establece procedimiento para el seguimiento de acuerdos, con homoclave SCT-NIS-0608, la cual es emitida por la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP).

### Descripción de la propuesta.

La DGFAP realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas lo siguiente: *el oficio 7.1.339/2006, del 11 de julio de 2006, debe ser eliminado, toda vez que el procedimiento denominado "Seguimiento de Acuerdos de las Administraciones Portuarias Integrales", se contiene en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria.*

### Opinión Técnica.

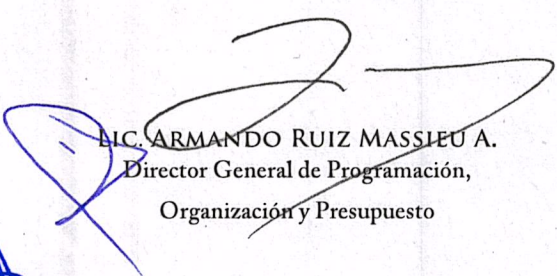
Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, concluye en la cédula de riesgos de la norma interna sustantiva que: *es viable la eliminación en virtud de que el proceso para el seguimiento de acuerdos de las Administraciones Portuarias se encuentra contemplado en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP), en consecuencia no existe inconveniente para eliminar el oficio circular de mérito, evitando con ello una sobre regulación.*

### Dictamen.

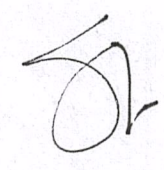
Se dictamina que procede la eliminación de la norma en cuestión; por lo que la DGFAP deberá difundir la baja de la norma entre los usuarios de la misma y la DGPOP la ubicará en el apartado de "Históricos" de la Normateca Interna de la SCT indicando que la norma fue eliminada y solicitará la eliminación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL  
PROGRAMA

POR LA UNIDAD EMISORA DE LA  
NORMA



LIC. ARMANDO RUIZ MASSIEU A.  
Director General de Programación,  
Organización y Presupuesto



LIC. FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS  
Director General de Fomento y Administración Portuaria